

Relación de transformación: 15.000/230/133 V.  
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al sector.  
Presupuesto: 640.634 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.788/8.587.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Ricard Serrano Rodríguez.—1.216-C.

**3098**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A. 72/70).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 23 de la línea de E. T. D. de Villalpando a Castroverde de Campos, de 611 metros de longitud, finalizando en centro de transformación de la «Central Quesera de Villalpando», con apoyos de hormigón armado, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores tipo «Esperanza» y protegida con fusibles de ballesta en origen.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona y suministrar energía eléctrica al centro de transformación particular de la «Central Quesera».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 15 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—1.244-C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**3099**

**DECRETO 179/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya, entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid.**

Con fines de restauración hidrológico-forestal y consolidación de terrenos para la defensa de embalses e instalaciones auxiliares destinados al abastecimiento de agua a Madrid, se ha estudiado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de las provincias de Madrid y Guadalajara, en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial correspondiente la conservación de los suelos forestales de dicha vertiente y el control de los caudales, líquidos y só-

lidos, de los arroyos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal y obras de corrección encaminadas a la protección de las instalaciones de abastecimiento de agua a Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la Utilidad Pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la vertiente izquierda del río Lozoya, entre la divisoria oriental del río Riato y el límite de la provincia de Guadalajara, en el término municipal de Atazar, de la provincia de Madrid, con un presupuesto por administración de veinticuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento noventa y dos pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de mil trescientas sesenta y tres hectáreas y construcción de quinientos ochenta y tres metros cúbicos cuatrocientos sesenta y seis decímetros cúbicos de mampostería hidráulica en cuatro diques.

**Artículo segundo.**—Se declara la Utilidad Pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el Proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

**Artículo tercero.**—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
VIRGILIO ONATE GIL

**3100**

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-1, expresamente dispuesto para el tractor «John Deere», modelo 2030.**

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas OCDE,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-1, expresamente dispuesto para el tractor «John Deere», modelo 2030, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB (A)
5.ª alta	7,7	102,9
6.ª alta	23,0	101,3

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

**3101**

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/2-1, expresamente dispuesto para el tractor «Deutz», modelo 7206.**

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado